Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Setiembre 15 de 1884. Tomo IV.–Número 74.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.* ☜

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION EDITORIAL.

15 de Setiembre de 1810.

Fecha inmortal es esta, que hace palpitar los corazones de los mexicanos con entusiasmo y satisfaccion íntima. Dia y noche de gratísimas remembranzas, en que el amor patrio nos arranca para nuestros libertadores, las más acentuadas frases de admiracion, y las protestas más sinceras de nuestro reconocimiento. 74 años han trascurrido desde aquella solemne noche, en que el humilde Cura de Dolores ante la cruenta tiranía de su patria, excitó el patriotismo de sus conciudadanos, dió el grito de rebelion, desafiando en desigual combate todo el poder de los reyes de España, y se lanzó al campo de la lucha con un pequeño grupo de patriotas, y en cada aniversario, es más palpitante el entusiasmo popular, para celebrar las glorias de la patria. Dia y noche es esta en que se recuerdan todos los detalles, todos aquellos sublimes episodios de nuestros esforzados caudillos, que sacrificaron sus vidas por legarnos la preciosa herencia de nuestra emancipacion política. Hidalgo, Allende, Morelos, Aldama, Bravo, Guerrero y otros mil campeones de nuestra libertad, son astros luminosos que cintilan en el espléndido cielo de nuestra existencia política, alumbrándonos con su luz inmortal.

Cada año que pasa, empezamos á comprender todo el valor de aquellas patrióticas hazañas, que tras de tantos raudales de sangre, la victoria coronó al fin tantos esfuerzos y sacrificios, logrando quebrantar las duras cadenas con que nos sujetaba el viejo mundo, porque legado de tanta valía, solo puede estimarse con el trascurso de los años, y comparando su importancia con la libertad, y con la grandeza de los otros pueblos.

Y hé aquí por qué, nuevas pruebas se ostentan en cada aniversario, de nuestro amor á la independencia, no solo con el creciente júbilo de toda una fiesta nacional, no solo con los aparatos del festejo, ni con el homenaje de la evocacion de tan venerandas figuras, sino con los testimonios más vivos, de nuestro afan por el progreso, y de nuestra lucha por la prosperidad. Así, á la vez que probamos nuestro agradecimiento, demostramos al mundo entero, que sabemos conservar y que somos dignos de tan valiosa herencia.

México, despues de algunas luchas intestinas consolida la paz, afirma un Gobierno verdaderamente republicano, y se inicia un período de verdadero progreso, que le augura un porvenir de grandeza y de prosperidad.

En esta situacion, celebremos el nuevo aniversario de nuestra libertad, ofreciendo en los altares de la patria el delicado perfume de nuestra gratitud, y las frases de nuestra admiracion y respeto.

LA REDACCION.

Felicitacion.

Hoy que en celebridad de las glorias de la patria, se entonan himnos de alegría y se recuerda con admiracion y respeto la historia de su emancipacion política, que es todo un épico poema de patrióticas y sublimes hazañas, desde el grito de libertad en Dolores, hasta la entrada del ejército trigarante en México. Hoy, el dia consagrado á los libertadores y á los caudillos, en que el pueblo mexicano se entrega á los trasportes de su amor patrio, celébrase tambien el aniversario de un suceso notable.

El 15 de Setiembre de 1830, el vagido de un niño anunciaba su venida á la tierra de Hidalgo y de Morelos.

Esta coincidencia era un presagio para el porvenir, y en efecto, el niño que nacía entre las palpitaciones del entusiasmo popular, era el predestinado para una nueva y heróica defensa de la patria.

La historia guarda con letras de oro, que brillarán al través de mil generaciones, páginas gloriosas, que inmortalizan el nombre del ilustre hijo de Oaxaca, General Porfirio Diaz.

¡Honor al caudillo del pueblo, al libertador de la patria, al salvador de la República!

La Nacion entera le rinde hoy el merecido tributo de su adhesion y de su gratitud.

Nosotros acompañamos á esa ovacion universal, la protesta de nuestros respetos, las frases más acentuadas de nuestra admiracion, y el voto más ferviente por la conservacion de sus dias.

La Redaccion.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Daniel Muñoz Lumbier por su procedimiento para conservar y mejorar los vinos. El interesado pagará diez pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 25 de Julio de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, 25 de Julio de 1884.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 15 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al jefe político del distrito de.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, se me ha dirigido el siguiente decreto.

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo que sigue:

ARTICULO UNICO. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1852 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Prisciliano Verduzco, por su perfeccionamiento en la construccion de puentes flotantes. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 29 de Julio de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 29 de 1884.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca Juarez, Setiembre 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario General del Despacho.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 15 de 1884.—*Luis Pérez*, Secretario.—Al Jefe político del distrito de....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª
Circular núm. 35.

Para la mejor defensa de los intereses fiscales en los juicios de contrabando, el Presidente de la República se ha servido disponer, que en los casos en que los promotores fiscales de los Juzgados de Distrito, se hayan conformado con la sentencia de primera instancia, y apelaren de ella los administradores ó encargados de las aduanas marítimas y fronterizas, ocurran éstos á los promotores de los respectivos Tribunales de Circuito para que sigan las apelaciones, proporcionándoles los datos é informes que juzguen conducentes, á fin de que los hagan valer en defensa de los intereses de la Hacienda pública. En defecto de los promotores de los Tribunales de Circuito, llevarán la voz fiscal los jefes de Hacienda, y á falta de éstos, los administradores de la Renta del Timbre, conforme lo previene la circular de 26 de Febrero último, observándose en todo lo demás las prescripciones que contiene dicha disposicion.

El Presidente de la República, de acuerdo con el parecer de muy respetables jurisconsultos, considera perfecta y extrictamente legal que los promotores de los Tribunales de Circuito sigan las apelaciones interpuestas por los empleados de Hacienda contra sentencias de primera instancia en los juicios de contrabando, aún cuando se hubiesen conformado los promotores de los Juzgados de Distrito; pues la opinion de estos funcionarios sobre la justificacion de un fallo no puede ni debe bastar para que la vindicta pública, por tratarse en estos casos de la aplicacion de una pena, quede colocada en la alternativa de privarse de los recursos de la segunda instancia á que toda ley de procedimientos le da derecho, ó de hacerse representar en esos juicios por empleados que no pertenecen como los fiscales al Ministerio público, teniendo que desatender con tal motivo el despacho de sus oficinas; y que no siendo letrados, se hallarian en la imposibilidad de sostener los intereses de la Hacienda pública con la suma de conocimientos facultativos con que pueden y deben hacerlo los promotores á quienes las leyes encomiendan especialmente ese encargo.

En consecuencia, el Sr. Presidente espera del patriótico celo de los funcionarios encargados de las Promotorías fiscales de los Tribunales de Circuito, que no solo no rehusarán representar al fisco en dichas apelaciones, sino que las seguirán con el empeño y decision que merecen los intereses públicos, aprovechando para ello los datos que les proporcionen los respectivos empleados de Hacienda.

Lo digo á vd. para sus efectos.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 27 de 1884.—*Peña.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

SECCION DE GACETILLA.

En celebridad del dia.

El Ayuntamiento de esta capital procuró terminar las siguientes obras públicas: Cuatro puentes de mampostería en las calles 1ª, 2ª y 3ª de San Francisco, y 3ª de Consolacion. Concluyó tambien la numeracion de las tres avenidas Morelos, Independencia é Hidalgo, y por último, dispuso la apertura del hospital interior de la cárcel, al servicio de los presos y presas, con una dotacion de 18 camas, provistas de su correspondiente ropa y demás objetos.

Tiene el hospital su botiquin y será asistido por el director del Hospital general.

Se inaugurarán los trabajos de las obras públicas siguientes:

El embanquetado, empedrado y construccion de puentes de la Avenida Independencia y las calles 4ª del 2 de Abril, 2ª de Aldama y Portal de la Alhóndiga.

La festividad de la Patria.

Se verificará en esta capital, conforme al programa siguiente:

SECRETARIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Seccion 2ª.—Gobernacion.

El gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que la Junta Patriótica de esta ciudad, se ha servido acordar, y este Gobierno aprobar el siguiente

PROGRAMA

Para solemnizar el septuagésimocuarto aniversario de la Independencia nacional.

Artículo 1º El 15 de Setiembre, fecha en que felizmente coinciden el recuerdo de la proclamacion de nuestra Independencia y el del natalicio de nuestro ilustre Gobernador constitucional General Porfirio Diaz, se izará en los edificios públicos, al despuntar el dia, el pabellon nacional; se harán tres salvas de veintiun cañonazos; una al toque de diana, á cuya hora recorrerán las calles de esta Ciudad las bandas militares; otra á las doce del dia y la última á las seis de la tarde. En la noche á las nueve, se reunirán en el salon municipal los empleados civiles y militares, y miembros de las sociedades establecidas en la Capital, para acompañar al primer Magistrado del Estado al portal de Palacio, en donde estará dispuesto el altar pátrio y en su centro colocado el retrato del inmortal Hidalgo.

Art. 2º Instalada en dicho portal la comitiva, el Secretario de la Junta patriótica, C. Lic. Benjamin Peralta, dará lectura á la Acta de Independencia y en seguida el orador oficial, C. Gilberto Torres, pronunciará un discurso análogo, quedando la tribuna libre para todos los que quieran recordar al pueblo sus glorias nacionales. Concluidos los discursos se hará una salva de veintiun cañonazos, y la tradicional América cantará un himno patriótico, recorriendo algunas calles de la Ciudad, acompañada de músicas.

Art. 3º En la misma noche se quemarán unos fuegos artificiales, situándose las músicas militares en el Kiosko, Alameda y Atrio de Catedral.

Art. 4º La aurora del dia 16 será saludada con la salva de ordenanza y dianas

que tocarán las bandas y músicas militares, quienes romperán al frente de Palacio y pasearán las calles; izándose tambien en los edificios públicos el pabellon nacional.

Art. 5º A las nueve de la mañana del mismo dia, se reunirán en el salon de recepciones del Gobierno del Estado, los empleados y sociedades de que habla el art. 1º, más los alumnos de las escuelas, de donde saldrá la comitiva para el paseo cívico de costumbre, él que terminará al llegar frente del altar de la patria colocado en el portal de Palacio. El Orador, C. Andrés Portillo, pronunciará un discurso, y concluido, se hará una salva, desfilando en columna de honor las tropas de la guarnicion al frente del Palacio del Gobierno.

Art. 6º La comitiva se dirigirá en seguida al salon de Sesiones del H. Congreso del Estado, para concurrir al acto de apertura de las sesiones ordinarias.

Art. 7º En el mismo dia y en conmemoracion de la Independencia nacional, se hará la inauguracion de las obras siguientes: un hospital en el interior de la cárcel de hombres; la parte reconstruida del Palacio del Gobierno del Estado: en las calles de San Francisco, cuatro puentes, y un baño de regadera con sus departamentos en el Hospital general.

Art. 8º En la tarde se situarán las músicas militares en los paseos públicos, en donde habrá cucañas y piñatas, elevándose algunos globos.

Art. 9º En la noche se iluminarán profusamente todos los edificios públicos, el jardin central y el Kiosko. Las músicas militares darán serenata hasta las once de la noche, y á las diez se quemarán unos fuegos artificiales.

Art. 10. Se invita al General en Jefe, jefes y oficiales, y empleados de la Federacion residentes en esta Capital, así como á las sociedades establecidas para que cooperen con su asistencia al mayor lustre de esta festividad.

TRANSITORIO.—La Jefatura del Centro excitará al vecindario para que en esos dias adorne é ilumine el exterior de sus casas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del poder Ejecutivo. Oaxaca de Juarez, Setiembre 14 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario General del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 14 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político del Distrito del Centro.—Presente.

Leemos en "La Libertad" lo que sigue:

"EXPORTACION DE SEMILLAS DE HIGUERILLA.—Los Sres. Manuel Dondé y Cª de Mérida, están preparando un cargamento de semillas de higuerilla, como ensayo, para ver qué precio puede obtener en los mercados extranjeros ese producto yucateco. En el Estado se da en enormes cantidades, y tiene mucho consumo el aceite de higuerilla no solo como medicamento, sino tambien para fabricar jabon, y para alumbrado en las casas de los pobres. La planta goza en Yucatan la grande ventaja de que no la ataca la langosta; y si la semilla puede competir en precio con la de otros países, no hay razon para que no llegue á ser para Yucatan importante artículo de exportacion.

***

En el Estado tambien se produce con mucha abundancia esta semilla.

Si mañana gozáramos de los inapreciables bienes de una vía férrea, este producto tendría su importancia entre las fuentes de riqueza del Estado.

Pagos.

Los hace hoy la Tesorería General del Estado á todos los empleados y funcionarios públicos, por la primera quincena del presente mes.

La Gendarmería de esta Capital.

Compuesta de dos compañías de 90 hombres cada una, sin contar con la de aspirantes, formará parte de la columna de honor que desfilará frente al Palacio del Gobierno despues del paseo cívico.

Techo incombustible.

Un periódico aleman dice que puede hacerse un techo incombustible, cubriéndolo con una mezcla de cal, sal y cenizas de leña, añadiéndosele un poco de hollin para darle un color oscuro. Esto, segun se dice, no solo no permite que se queme, sino que hace que se conserve ó dure.

Noticias del distrito de Ejutla.

Instruccion pública.—Poca concurrencia se ha observado en varios de los diez establecimientos, que existen abiertos en el distrito á causa del sarampion, la tos ferina y las calenturas intermitentes, que se han desarrollado, han causado alguna mortalidad.

Salubridad.—Además de las enfermedades referidas, la fiebre está haciendo muchas víctimas en algunos pueblos y haciendas.

Agricultura.—Las siembras de maíz de temporal se han perdido todas por falta de las lluvias. Mas apesar de esta fatalidad, y debido á la abundancia de semillas de la cosecha pasada, el maíz se vende á $3 75 cs. fanega; y el frijol á $7 50 cs.

Mejoras materiales.—Continúan los trabajos de construccion de las cárceles del distrito.

Choapam.

El progresista jefe político de este distrito, además de la celebracion del aniversario cívico, que anualmente como un deber patriótico preparan todos los pueblos desu comprension, inaugurará en la cabecera una escuela nocturna con el nombre de "Mariano Jimenez," como un pequeño tributo de reconocimiento al digno gobernante, que ha sabido protejer con liberalidad y empeño la instruccion primaria.

LA FE DE BAUTISMO DEL PADRE DE NUESTRA INDEPENDENCIA.

"En la Capilla del Cuitzeo de los Naranjos, á 16 de Mayo de 1753, el Br. D. Agustin Salazar teniente de cura, solemnemente bautizó, puso oleo y crisma y por nombre: Miguel, Gregorio, Antonio, Ignacio, á un infante de ocho dias, hijo de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Doña Ana María de Gallaga, española; cónyuges, vecinos de Corralejo: fueron sus padrinos, D. Francisco y Dª María de Cisneros, á quienes se amonestó; y lo firmó con el actual cura—Bernardo de Alcocer."

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERÉTICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, ESTADOS, Y PROVINCIAS DE ESTA NUEVA ESPAÑA, GUATEMALA, NICARAGUA, ISLAS FILIPINAS, SUS DISTRITOS Y JURISDICCIONES, POR AUTORIDAD APOSTÓLICA, REAL Y ORDINARIA, &c.

A vos el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, titulado Capitan General del Exército de los insurgentes.

SABED, QUE ANTE NOS PARECÍO EL SEÑOR inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentacion en forma de un Proceso, que tuvo principio en el año de 1800, y fué continuado á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de heregía, y apostasía de nuestra Santa Fé Católica, y que sois un hombre sedicioso, cismático, y herege formal por las doce proposiciones que habeis proferido y procurado enseñar á otros; y han sido la regla constante de vuestras conversaciones, y conducta, y son en compendio las siguientes:

Negais, que Dios castiga en este mundo con penas temporales: La autenticidad de los lugares sagrados de que consta esta verdad: Habeis hablado con desprecio de los Papas, y del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales, uno, que acaso estaria en los infiernos, estaba canonizado. Asegurais que ningun judío, que piense con juicio, se puede convertir, pues no consta la venida del Mesias: y negais la perpétua Virginidad de la Virgen MARIA: Adoptais la doctrina de Lutero en órden á la divina Eucaristia, y confesion auricular, negando la autenticidad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en quanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él. Teneis por inocente, y lícita la Polucion, y fornicacion como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habeis sido tan libertino, que hicísteis pacto con vuestra manceba de que os buscase mujeres para fornicar, y que para lo mismo le buscariais á ella hombres, asegurandola que no hay infierno, ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan sobervio, que decis, que no os habeis graduado de Doctor en esta Real Universidad por ser su claustro una quadrilla de ignorantes, y dixo que teniendo, ó habiendo llegado á percibir, que estabais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vil hipocresia, de tal modo, que se aseguró en informe, que se tuvo por veridico, que estabais tan corregido que habiais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habiais conseguido suspender nuestro zelo, sufocar los clamores de la justicia, y que diesemos una tregua prudente á la observacion de vuestra conducta; pero que vuestra impiedad represada por temor habia prorrúmpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos dias, poniendoos á la frente de una multitud de infelices que habeis seducido, y declarando guerra á Dios, á su Santa Religion, y á la Patria: con una contradiccion tan monstruosa, que predicando segun aseguran los papeles públicos, errores groseros contra la fe, alarmais á los Pueblos para la sedicion con el grito de la Santa Religion, con el nombre, y devocion de *María Santisima de Guadalupe*, y con el de *Fernando septimo*, nuestro deseado, y jurado Rey; lo que alegó en prueva de vuestra apostasia de la fé católica, y pertinacia en el error: y ultimamente nos pidió, que os citasemos por Edicto, y baxo de la pena de Excomunion mayor os mandasemos, que compareciese is en nuestra Audiencia en el término de treinta dias perentorios, que se os señale por término desde la fixacion de nuestro Edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citacion personal. Y que circule dicho Edicto en todo el Reyno, para que todos sus fieles, y catolicos habitantes sepan, que los promotores de la sedicion, é independencia tienen por Corifeo un Apostata de la religion, á quien igualmente, que al trono de *Fernando septimo* ha declarado la guerra. Y que en el caso de no comparcer se os siga la Causa en rebeldia, hasta la relaxacion en estatua.

Y Nos visto su pedimento ser justo y conforme á derecho, y la informacion, que contra vos se ha hecho, asi del dicho delito de heregía y apostasía, de que estais testificado, y de la vil hipocresia con que iludisteis nuestro zelo, y os habeis burlado de la misericordia del Santo Oficio, como de la imposibilidad de citaros personalmente por estar resguardado y defendido del Exército de insurjentes, que habeis levantado contra la religion, y la Patria, mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta de citacion, y llamamiento, por lo cual os citamos, y llamamos, para que desde el dia que fuese introducida en los Pueblos, que habeis sublevado, hasta los treinta siguientes, leida, y publicada, en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Parroquias y Conventos, y en la de Valladolid, y Pueblos fieles de aquella Diocesis comarcanos con los de vuestra residencia, parezcais personalmente ante nos en la Sala de nuestra Audiencia á estar á derecho con dicho Señor Inquisidor Fiscal, y os oiremos, y guardaremos justicia en otra manera pasado el sobre dicho termino á dicho Señor Fiscal, y procederemos en la causa sin mas citaros, ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia difinitiva, pronunciacion, y execucion de ella inclusive, y os parará tanto perjuicio, como si en vuestra persona se notificasen. Y mandamos, que esta nuestra Carta se fixe en todas las Iglesias de nuestro distrito, y que ninguna persona la quite, rasgue, ni chancele baxo la pena de Excomunion mayor, y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demas, que imponen el derecho Canonico, y Bulas Apostólicas contra los Fautores de Hereges; y declaramos incursos en el crimen de fautoria y en las sobre dichas penas á todas las personas sin excepcion, que aprueben vuestra sedicion, reciban vuestras Proclamas, mantengan vuestro trato, y correspondencia epistolar, y os presten qualquiera género de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, y no obliguen á denunciar, á los que favorezcan vuestras ideas revolucionarias, y de qualesquiera modo las promuevan, y propaguen pues todas se dirigen á derrocar el Trono, y el Altar, de lo que no dexa duda la errada creencia, de que estais denunciado, y la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, así como la doctrina, á los del pérfido Luthero en Alemania. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el Sello del dicho Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de México, y Sala de nuestra Audiencia, á trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont*—Por mando del Santo Oficio *Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera*, Secretario.

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

MANIFIESTO

que el Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla generalísimo de las armas americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo:

"Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes sobre un punto que nunca creí se me pudiese tildar, ni ménos declarárseme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada y para mí más amable: de la religion santa, de la fé sobrenatural que recibí en el bautismo.

"Os juro desde luego, amados conciudadanos mios, que jamas me he apartado ni un ápice de la creencia de la Santa Iglesia Católica: jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy, pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

"Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y San Felipe, á quienes contínuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: testigos las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido y el ejército todo que comando.

"Pero ¿para que testigos sobre un hecho é imputacion que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno y un poco ántes se me hace cargo de haber asentado que algun pontífice de los canonizados por santo está en este lugar: ¿como, pues, concordar que un pontífice está en el infierno negando la existencia de éste.

"Se me imputa tambien el haber negado la autenticidad de los sagrados libros de Lutero: si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿como el que niega esa inspiracion sostendrá los suyos, deducidos de los mismos libros que tienen por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

"Os persuadiríais, americanos, que un tribunal tan respetable y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje hasta prostituir su honor y su reputacion? Estad ciertos, amados conciudadanos mios, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimian, y de los mucho mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamás hubiera yo sido acusado de herege.

"Todos mis delitos traen su orígen del deseo de vuestra felicidad: si esto no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila: yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo: jamás habria habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de herege.

"Pero de qué medio se habian de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado árdua: la nacion que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño á la dulce vos de la libertad: corren apresurados los pueblos y toman las armas para sostenerla á toda costa.

"Los opresores no tienen armas ni gente para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenian condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran á sostener su despotismo y la opresion de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombria de bien, se prostituyen las autoridades más recomendables; fulminan excomuniones que nadie mejor que ellos saben no tienen fuerza alguna, procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatena, teman donde no hay motivo que temer.

"¡Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominacion? ¿Valerse de la misma religion santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de religion? Abrid los ojos, americanos; no os dejeis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos sino por política: su dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresion. ¿Creeis acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fé? Abrid los ojos, vuelvo á decir, meditad sobre vuestros verdaderos intereses; de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos mios, los males á que quedais expuestos, si no aprovechais este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos; no escucheis las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religion y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia. ¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre, ¡se estremece la naturaleza! abandononando á sus padres, á sus hermanos, á sus mujeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podreis tener con ellos algun enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de la familia? ¿No los atropellan todos por sólo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creais que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros; siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

"¿Creeis, que al atravesar inmensos mares, exponerse á la hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida inseparables de la navegacion, lo han emprendido por venir á hacernos felices? Os engañais, americanos. ¿Abrazarian ellos ese cúmulo de trabajos, por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia: ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo de sus piés.

"Rompamos, americanos, esos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo no necesitamos sino de unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida y nuestros derechos á salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; véamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerogativas á todos los que no son americanos.

"Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades. villas, y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada pueblo: ellos entónces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hermanos, desterrarán la pobreza moderando la devastacion del reino y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y á la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente."

INSTRUCCIONES DE LA JUNTA SUPREMA A LOS PLENIPOTENCIARIOS.

1º Presentará por sí mismo su credencial en el Puerto donde llegase, pidiendo permiso á los jefes de él para pasar ante el tribunal Supremo á obtener la correspondiente audiencia.

2º Exigirá desde luego el ser recibido como embajador de esta Nacion por quien va autorizado; que es decir: pretenderá se declare su seguridad individual, el decoro correspondiente á su investidura proporcionándoselo todo por los medios del comedimiento y urbanidad; no pasando á otra cosa hasta no obtener dicho permiso y el ser admitido en su clase en virtud de la credencial que entregó.

3º Presentado ante la autoridad Suprema debe ante todo manifestar original su Plenipotencia, y pedir luego se les señale tiempo para proponer cuanto convenga y sea recíprocamente útil á aquella y esta nacion:

ELEMENTOS QUE DEBEN FORMAR LA PLENIPOTENCIA Y REGLAR SU CONDUCTA.

1º Pedirá que por Acta Solemne se declare si reconocen como legítima y Soberana la representacion de la Suprema Junta que le comisiona; y que como tal por el unánime voto de la Nacion, es árbitra ésta para proporcionarle por todos los medios posibles el logro de su independencia en los justos términos que lo hace, sin violar ni ofender de modo alguno los legítimos derechos de su amado y cautivo Monarca el Sr. D. Fernando VII, los cuales deben entenderse sin perjuicio alguno de la libertad é independencia á que aspira la Nacion para no ser subyugada otra vez y convertida al odioso y antiguo sistema Colonial.

2º Hecha esta declaracion puntual, que es la base principal, hará una breve y enérgica oracion sobre la notoria justicia de nuestra causa é inconcusos motivos porque debe llevarse á su último término; arengando con alguna amplitud sobre el miserable actual estado á que ha reducido á la Nacion una guerra odiosa é intestina, por el capricho, y la rapacidad de cuatro orgullosos temerarios que aspiran á dominar como Soberanos á una Nacion que en nada es inferior á la de la Península ni otra potencia, para que reunida en masa no se reconozca ella la Soberanía: Punto claro, óbvio unánimemente decidido por todas las Naciones, principalmente en estos dias de Ilustracion y en que los extraordinarios sucesos que han ocurrido nos han dado ocasion de conocer nuestras acciones y derechos.

3º Demostrara por consiguiente necesario, que el principal auxilio que se le debe ministrar inmediatamente es el de las armas sí esto es Fusileria y sables, ofreciendo que el precio justo en que se regulen se satisfarán luego mismo á letra vista, anticipando el aviso oportuno para ponerle en el lugar donde se convengan para recibirlo, entendidos de que si les conviniese darlos á cambio de nuestros frutos preciosos, como granas, añiles y otros, se les darán igualmente en los precios más equitativos, y procurara en desempeño de su comision esforzar la prontitud de la remision de dichas armas, por la urgente necesidad que hay de ellas en el Reino, para contener los muchos desastres intestinos que padece y acabar de tomar la Capital de México.

4º Podrá emplazar sesiones para tratar de la mutua alianza de ofensa y de defensa, lo mismo que las relaciones de comercio para lo cual asignará seis meses de plazo, á fin de que proponga á la Nacion los medios y términos en que deban establecerse, asegurándolos de la preferencia que ésta desde luego les dará, segun que sean los primeros que se anticipen á socorrernos con dichas armas.

5º Propondrá despues de hipotecar el fondo Nacional para el pago de las armas, que inmediatamente se admitan un cónsul nuestro en aquellos dominios y que manden otro suyo á éstos, para que conserven ilesos los derechos de Naturaleza entre unos y otros habitantes; y se establezcan con la po-

sible ventaja todas las relaciones y tratados en que convenga, empleos que por sí mismo ó persona de la confianza suya de los que le acompañen, deben desempeñarse ínterin que se remite sujeto con título formal para esta Suprema Junta, permaneciendo en aquel lugar como en rehenes para más asegurar el cumplimiento de lo estipulado.

6: Finalmente constituido Ministro plenipotenciario de la Nacion y obligado por lo mismo á proyectar, y solicitar todos los arbitrios necesarios para acabar de sacudir el yugo opresor, deberá parlamentar; abrir juntas; tener sesiones; proponer planes de todas clases, admitir contratos útiles y convenientes; impartir todos los arbitrios y recursos que penden de la Nacion y tratar en cuanto considere en beneficio de ella, sin que por falta de claúsula, requisito y circunstancia que no sede por expreso en la plenipotencia se abstenga de adelantar en su embajada, pues esta es amplicima y bastante para el efecto, pudiendo comprometer el Real nombre de esta Suprema Junta y protestar el puntual cumplimiento de quanto estipulare, pues para todo ello le ratificamos la amplia facultad que necesite por la presente formal instruccion.

Dado en nuestro Palacio Nacional de Tlalpuxahua, firmado por nos el Ministro Presidente de dicha Junta Nacional Gubernativa en virtud de la convencion Acordada, bajo el gran sello de la Nacion, y refrendada por nuestro Secretario del despacho universal, á veinticinco de Julio de mil ochocientos doce.—*Ignacio Rayon*—Una rúbrica.

MÉXICO Y ESPAÑA.

PRIMEROS DECRETOS DE PAZ ENTRE ESTOS DOS ESTADOS Y RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA.

"Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren: sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se autorizase á su gobierno para poder concluir tratados de paz y de amistad con los nuevos estados de la América española han aprobado:

Las Cortes generales del reino autorizan al gobierno de S. M. para que no obstante los artículos 10, 172 y 173 de la Constitucion política de la monarquía promulgada en Cádiz en el año de 1812, pueda concluir tratados de paz y de amistad con los nuevos estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia, y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua metrópoli, siempre que en lo demás juzgue el gobierno que no se comprometen ni el honor ni los intereses nacionales.

BANDO del Sr. Hidalgo, aboliendo la esclavitud; deroga las leyes relativas á tributos; impone alcabala á los efectos nacionales y extranjeros; prohibe el uso del papel sellado, y extingue el estanco de tabacos, pólvora, colores y otros.

D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, Generalísimo de América, etc., etc.

Desde el feliz momento en que la valerosa Nacion americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenia oprimida, uno de sus principales objetos con que no podian adelantar en fortuna; más como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo, no se puede conseguir la absoluta abolicion de gravámenes; generoso siempre el nuevo gobierno, sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trato de que estos comiencen á disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permitan la urgencia de la Nacion por medio de las declaraciones siguientes, que deberán observarse como ley inviolable.

Que siendo contra los clamores de la naturaleza, el vender á los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no solo en cuanto al tráfico y comercio que se hacia de ellos, sino tambien por lo relativo á las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos libres al modo que se observa en las demás clases de la República, en cuya consecuencia, supuestas las declaraciones asentadas, deberán los amos, sean americanos ó europeos, darles libertad dentro del término de diez dias, so la pena de muerte, que por inobservancia de este artículo se les aplicará.

Que ninguno de los individuos de las castas de la antigua legislacion que llevan consigo la ejecutoria de su envilecimiento en las mismas cartas de pago del tributo que se les exigia, no lo paguen en lo sucesivo, quedando exentos de una contribucion tan nociva al recomendable vasallo.

Que siendo necesario de parte de éste, alguna remuneracion para los forzosos costos de guerra, y otros indispensables para la defensa y decoro de la Nacion, se contribuya con un dos por ciento de alcabalas en los efectos de la tierra y con el de tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecian el seis.

Que supuestos los fines asentados de beneficencia y magnanimidad, se atienda al alivio de los litigantes concediéndoles para siempre la gracia de que en todos sus negocios, despachos, escritos, documentos y demás actuaciones judiciales ó extrajudiciales, se use del papel comun, abrogándose todas las leyes, cédulas y reales órdenes que establecen el uso del sellado.

Que á todo sujeto se le permite francamente la libertad de fabricar pólvora, sin exigirle derecho alguno, como ni á los simples de que se compone, entendidos sí, de que ha de ser preferido el gobierno en las ventas que se hagan para el gasto de las tropas; así mismo deberá ser libre el vino y demás bebidas, concediéndoles á todos la facultad de poderlo beneficiar y expender, pagando así el derecho establecido en Nueva Galicia.

Del mismo serán abolidos los estancos de todas clases de colores: las demás ericciones de bienes, y cajas de comunidad y todas clases de pensiones que se exijan á los indios.

Por último, siendo tan recomendable la proteccion y fomento de la siembra, beneficios y cosecha del tabaco, se les concede á los labradores y demás personas que se quieran dedicar á tan importante ramo de agricultura, la facultad de poderlo sembrar haciendo tráfico y comercio de él; entendidos de que los que emprendiesen con eficacia y empeño este género de siembras, se harán acreedores á la beneficacia y franquezas del gobierno.

Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el corriente número de ejemplares á los tribunales, jueces y demás personas á quienes corresponda su inteligencia.

Dado en la ciudad de Guadalajara á 29 de Noviembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla.*

ACTA DE INDEPENDENCIA.

"La Nacion mexicana, que por espacio de trescientos años ni ha tenido voluntad propia ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresion en que ha vivido.

"Los heróicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un génio superior á toda admiracion y elogio, amor y gloria á su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

"Restituida pues, esta parte del Septentrion al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza y reconocen por innegables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga á su felicidad y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la junta suprema del Imperio, *que es nacion soberana é independiente de la antigua España*, con quien en lo sucesivo, no mantendrá otra union que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados; que entablará relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas cuantos actos puedan y estén en posesion de ejecutar las otras naciones soberanas; que va á constituirse con arreglo á las bases que en el plan de Iguala y tratados de Córdoba estableció sábiamente el primer jefe del ejército de las Tres Garantías; y en fin, que sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos [si fuere necesario] esta solemne declaracion, hecha en la capital del Imperio, á 28 de Setiembre de 1821, primero de la Independencia Mexicana.- *Agustin de Iturbide.—Antonio, obispo de la Puebla.—Juan O' Donojú.—Manuel de la Bárcena.—Matías Monteagudo.—Isidro Yañez.—Lic. Juan Francisco Azcárate.—Juan José Espinosa de los Monteros.—José María Fagoaga.—José Miguel Guridi y Alcocer.—El Marqués de Salvatierra.—El Conde de Casa Heras y Soto.—Juan Bautista Lobo.—Francisco Manuel Sanchez de Tagle.—Antonio de Gama y Córdoba.—José Manuel Santorio.—Manuel Velasquez de Leon.—Manuel Montes Argüelles.—Manuel de la Sotarriba.—El marqués de San Juan de Rayas.—José Ignacio García Illueca.—José María Bustamante.—José María Cervantes y Velasco.—Juan Cervantes y Padilla.—José Manuel Velasquez de la Cadena.—Juan de Orbegozo.—Nicolás Campero.—El Conde de Jala y de Regla.—José María de Echeveste y Valdivieso.-Manuel Martinez Mansilla.—Juan Bautista Raz y Guzman.—José María de Jáuregui.—José Rafael Suarez Pereda.—Anastasio Bustamante.—Isidro Ignacio de Icaza.—Juan José Espinosa de los Monteros*, vocal secretario."

Tomamos del "Periódico Oficial" de Chihuahua de 11 de Noviembre de 1882, lo que sigue:

"DOCUMENTO CURIOSO.—A continuacion publicamos una comunicacion con que dió cuenta de sus pesquisas el comisionado para recoger los muebles y útiles que sirvieron en la prision y para el suplicio del benemérito Cura de Dolores.

El socio ciudadano Pedro José de Irigoyen, individuo de la comision especial nombrada para indagar del banquillo, silla, mesa y demás útiles en que fué inmolado por la tiranía Española el primer héroe de nuestra libertad, Excelentísimo Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla, manifestó que habiendo hecho cuantas esforzadas diligencias estuvieron á su arbitrio, ayudado de otros Ciudadanos que en mérito de la solicitud se sirvieron auxiliarlo; apesar de todo, solo pudo conseguir el banquillo que existía en la Iglesia principal [abandonada] del hospital militar de esta ciudad de donde con conocimiento del administrador del mismo, C. Higinio Guerra, se trasportó al calabozo número 4, en donde permaneció el héroe despues de haber sido degradado, bajo del corredor de la derecha de dicho hospital, de donde fué regresado al calabozo ya citado, y del que le condujeron al suplicio el dia 30 de Julio del año de 1811 á las 9 horas de la mañana.

Así mismo manifestó haberlo hecho el mencionado Administrador, de tres jícaras de madera rota que sirvieron para colocar las cabezas de nuestro principal héroe y las de los tambien beneméritos D. Ignacio Allende y D. Mariano Jimenez; mas como quiera que siendo iguales, por lo mismo inaveriguable cuál sirvió para el Sr. Hidalgo, resulta que por esta causa no se recogió esta pieza, acaeciendo igual circunstancia con la mesa en que fué cortada la cabeza y puesta ántes de esta operacion á la espectacion pública, en la puerta principal del mencionado hospital, todo por disposicion del caribe D. Nemesio Salcido, [comandante General en aquella época de estas provincias, entónces desgraciadas] y de los corifeos, que le rodeaban para sentenciar á muerte á nuestros primeros libertadores, á quienes debemos ser eternamente agradecidos.

La silla, segun se me informó por los que pudieran saber, existia en uno de los calabozos de la cárcel pública de esta ciudad, en donde, en efecto, segun exposicion del Alcaide C. Eleuterio Lechuga, se hizo pedazos habiéndome informado él mismo que los cuchillos que sirvieron para cortarles las cabezas habian sido los mismos con que lo habian hecho en tiempo de la infidencia á diversidad de víctimas, por cuya agravante circunstancia no me pareció absolutamente conveniente hacerme de otros instrumentos, por considerarlos manchados de anterioridad con sangre que aunque humana y acaso de algunos inocentes, no obstante, no tenian el mérito de nuestros héroes; y que solo un Gobierno como el de los españoles, pudo haber procedido con la animosidad propia de su carácter siempre duro para con los americanos que hoy por ventura somos libres, pues no respetaron famas, dignidad, clase, condicion ni sexo, y siempre atropellaron la virtud y el mérito áun del más condecorado Americano, viéndonos siempre con el desprecio que el más vil de ellos verá al que en sí juzgue inferior.

Chihuahua, Enero 10 de 1828.—*Pedro José de Irigoyen.*"

La cadena de union.—México y Nueva-Orleans.

Con este título publica en español el *Times-Democrat*, un notable artículo del cual forman parte los párrafos siguientes:

"La máquina del progreso ha salvado las fronteras que hasta hoy separan á dos pueblos amigos, entre los que existen grandes relaciones comerciales, bancarias y mercantiles. La cadena de union entrelaza á Nueva York, Chicago, Boston y Nueva-Orleans, con las capitales de los Estados de Querétaro, Guanajuato, Durango, Zacatecas y Chihuahua. Estos pueblos favorecidos por el ferrocarril, van á entrar en nuevas vias de adelanto, á multiplicar sus riquezas, á sentir los ventajosos resultados de su estrecha comunicacion.

"Podemos los hombres separar lo que Dios en su omnipotencia ha unido en la naturaleza? La cadena de union, compuesta de esas vírgenes y elevadas montañas como la Sierra Madre, Oriental y Occidental, engastadas con las montañas Rocallosas, que nacen desde la América Rusa, podrá ser rota por la mano del hombre? podremos nosotros variar y hacer desaparecer el curso de ese Rio-Grande, á cuyas márgenes se levantan pueblos, edificando ciudades progresistas que se confunden entre sí por la armonía de la vida íntima y fraternal? No, no podemos romper ese lazo de union de la naturaleza. No podemos retroceder á la barbárie, al aislamiento primitivo. El camino de la civilizacion y del progreso es otro. La industria y las artes, la agricultura y el comercio, impulsan al pueblo americano que siente y ejecuta, al pueblo mexicano que piensa y adelanta. La inteligencia es la válvula reguladora. Porfirio Diaz en México, E. A. Burke en Nueva Orleans. Así como en los antiguos tiempos se distinguian los pueblos por el renombre de sus más afamados guerreros, cuya gloria consistia en el mayor número de victorias obtenidas sobre sus hermanos, hoy los pueblos libres de la América se distinguen por la gloria que alcanzan sus hijos, conquistada en la pacífica lucha de los certámenes científicos é industriales.

"México se agita, siente una fuerza superior que le impele hácia adelante. Porfirio Diaz, hijo del pueblo, conquistador de sus libertades, reune hoy á sus timbres como guerrero y estadista el más preciado lauro que puede ostentar un ciudadano. El Gobierno le designa para el puesto de Comisionado General en la Gran Exposicion Internacional de Nueva Orleans, y el pueblo mexicano, que confia en la estrella del hijo favorito, despierta y se prepara orgulloso á la honrosa y pacífica lucha de la inteligencia. Lo más florido de la sociedad mexicana tomará parte en ese palenque, donde los países todos del globo concurrirán á disputarse la corona envidiable reservada á las proezas de la ciencia, del arte y de la industria.

"En la capital de México se ha formado la comision central, compuesta de las personas más competentes, por su posicion y saber, dividiéndose en varias secciones cuyos presidentes son: de Agricultura, Pedro Rincon Gallardo; Bellas Artes, Alfredo Chavero; Comercio, Antonio Carbajal; Industria, Sebastian Camacho; Instruccion pública, José María Vigil; Minería, General Cárlos Pacheco; Economía, Ramon Alcaraz; Publicaciones, Lic. Alfonso Lancáster Jones: teniendo como oficina central el gran edificio de Minería.

"Las capitales de los 27 Estados de que se compone la República han entrado en competencia, nombrando sus delegados y adhiriéndose á ese movimiento general con donativos de $ 5,000 á $ 10,000 cada una, y hoy vemos á México que con asiduidad trabaja para que Nueva Orleans, la capital del Sur, reciba en su seno los elementos de ese rico país, que tan bien describe en el siguiente párrafo el Sr. Lancáster Jones:

"Siendo como es cada dia más abundosa la corriente de inmigracion que sin cesar se dirige de Eurnpa hácia las regiones del Norte, no parece temerario el presumir que, sin perjuicio alguno para ellas, se extenderá al territorio mexicano, si nuestra cuerda conducta en el interior y nuestro prestigio en el exterior, nos colocan y conservan en el lugar á que aspiramos. El espíritu de empresa en distintas formas hallará entónces aquí cuanto aquella feliz República le proporciona: instituciones políticas análogas, completa holgura en la iniciativa individual, dentro de los límites del respeto al derecho ageno, garantías permanentes á la propiedad, amplia proteccion al comercio de buena fé y al trabajo honrado; más aún, extensos terrenos tan fértiles como salubres, que sólo esperan se les acerque la mano del hombre para colmarla de frutos, maderas de todas clases, materias primas de produccion espontánea para casi toda especie de industrias, riquísimas minas, algunas de las cuales han producido la mitad de la plata que circula en el mundo, y las demás guardan quizá en sus entrañas otra tanta, placeres de oro, montañas de hierro, depósitos de hulla, criaderos de mármoles y perlas, un clima que es una dulce y eterna caricia del cielo, y—séanos lícito decirlo—un pueblo modesto y laborioso que conoce los límites de suficiencia, pero cuyo patriotismo no los tiene, y que si bien sabe repeler á sus enemigos y castigar á sus opresores, cuando se les provoca ó se le tiraniza, es por su propia índole afecto al órden y á la paz, poseyendo, como posee y ejerce, las virtudes cívicas y hospitalarias, no á juicio nuestro, sino de los muchos extranjeros que aquí han encontrado una segunda patria, tan querida para ellos cual la en que vieron la luz primera.

"No es de dudarse que nuestros compatriotas considerarán sériamente este grave asunto dentro del mismo órden de ideas que acabamos de exponer, y el afanoso empeño del Gobierno de la Union Mexicana, de las diversas autoridades del país, del Comisionado general, de las comisiones especiales, y de muchos particulares aptos, para cooperar al buen éxito de México en la Exposicion de Nueva Orleans, hace concebir hasta ahora la muy grata esperanza de que nada omitiremos para obtenerlo y aprovecharlo."

Nuestro pueblo aprecia en cuanto vale esa iniciativa general que se ha observado en nuestra República hermana, debido al influjo de un Gobierno progresista y al interés del Comisionado general Porfirio Diaz, y estamos seguros que el Mayor E. A. Burke, representante genuino de los Estados del Sur, y Director General del Centenario Industrial de Nueva Orleans, tenderá la mano amiga de Nueva Orleans á México, estrechando cada dia más ese vínculo de union que bien pudiéramos llamar alianza ofensiva y defensiva entre los dos pueblos más grandes y que forman las dos más bellas Repúblicas del Continente americano."

N. Lugo Viña.

"Expedicion al Polo Norte.

(*Del Boston Herald.*)

Greely vive.— El teniente y seis de sus compañeros salvados.—Uno de éstos muere de postracion.—Diez y siete víctimas pereciendo.—Narracion de la obra y aventuras de Greely.—Detalles de la retirada del Fuerte Conger.—Relacion del comandante Schley al departamento.—Orígen del plan circumpolar de la colonia.—Dos tentativas desgraciadas de salvacion.—Hundimiento de "Proteus en la sonda de Smith.--Huida peligrosa de Carlington y los suyos.—Organizacion de la brillante expedicion.

[CONTINÚA.]

El cabo Frazer, que es una notable punta, está á 30 millas al N. O. del Cabo Hacokes. Frente al Cabo Frazer, y en el otro lado de la bahía angosta de Kane, y despues de cruzar como unas 100 millas de agua, está el famoso Glacir (1) de Humbodlt, el cual sigue la línea Este á la orilla de la bahía Peabody.

El cabo Mac Clintock, está 15 millas más allá del cabo Frazer con la bahía de Scoresby entre ellos.

En la orilla de Groenlandia, unas 40 millas al N. E. está el cabo Jackoson, y entre esas dos puntas está el canal de Kennedy, una tira de agua que tiene de largo cerca de cien millas y un ancho que varía entre quince y veinticinco.

La abra, que está al S. del cabo Laurence, es la bahía de Rawlings. A su final al N., el canal de Kennedy desemboca en la pequeña bahía de Hall.

La abra estrecha, que está en la costa de la Groenlandia, precisamente al tocar en la pequeña bahía de Hall, es la de Bessels.

Hácia el interior de la Groenlandia, y en una direccion sud oriental, por donde pasa el canal ancho, está la ensenada de Petermam.

Al otro lado de la pequeña bahía de Hall, se encuentra la de Lady Franklin con el puerto de Discovery, en su orilla N. donde el teniente Greely estableció la estacion de señales y al cual dió el nombre de Fuerte Conger.

La gran abra, que está al S. E. de la bahía de Lady Franklin, es la ensenada Archer.

Más allá de la pequeña bahía de Hall, y despues de haber pasado el canal el Robeson, se entra al mar polar.

Historia de la salvacion.—Solo siete hombres con éxito para librarse de la inanicion.

Nueva York, Julio 17 de 1884.

El corresponsal que tiene en San Juan, N. F., el "Evening Telegram," que estuvo á la llegada del Thetis, á bordo, manda la siguiente narracion:

"Tan pronto como subimos la escalerilla y nos encontramos en la cubierta, el comandante Schley se apoderó de la mano del corresponsal con una efusion tal, que más bien parecía querer dislocarle el brazo. Aurrah! gritó, y se interrumpió continuando emocionado y con tristeza: Sólo tenemos seis hombres con vida, porque uno de los siete que recogimos, murió despues que habiamos mirado ya la patria.

—¿Pero cómo encontró usted á estos infelices?

—El 22 de Junio y miéntras andabamos por el hielo, fuera del cabo Sabine, en la sonda de Smith, á 78° 45' latitud Norte y 77° 30' longitud Oeste que forma parte de la tierra de Ellesmere, observamos señales angustiosas á una distancia como de dos millas.

Eran cerca de las nueve de la noche, y aunque el sol brillaba, aún se sentia un frio intenso.

Despues de trabajos considerables, navegamos hácia el campo de hielo donde estaban ellos, y al atracar, un horrible espectáculo hirió nuestta vista.

El teniente Greely, Brainard, Frederiks, Long, Bierderbick y Tonell, estaban gritando como chiquillos y abrazándose estrechamente unos á otros frenéticamente. Parecian locos de gusto.

Yo mandé un bote cortador de hielo, y despues de algunas dificultades logramos unirnos á ellos. Me besaban casi hasta chuparme, por lo que creí en un principio que estaban locos. Cargaban á cada uno de los hombres del bote, los abrazaban, les besaban las manos y hacian, en fin, cuanto es posible imaginar para demostrar alegría y gratitud.

Todos, ménos el pobre Elison: sus piés y manos estaban de tal manera helados, que no podia moverse. Permaneció tendido en la tierra quejándose. Los restantes estaban tambien más ó ménos helados; pero era tal su gusto, que parecian haber olvidado sus anteriores sufrimientos.

—¿Y dónde estaban los miembros restantes de la expedicion?

—¿Muertos!.... y al decir esto se llenaron de lágrimas sus ojos.

Si, muertos de la manera más horrible: de hambre. Los expedicionarios, sobre el hielo, parecia que no podian vivir cinco horas más; tan débiles así estaban, á pesar de los esfuerzos casi sobrehumanos que habian mostrado cuando los encontramos.

Segun supe, diez y siete de los de la partida habian muerto poco á poco, uno por uno, víctimas de la inanicion. Uno de ellos, el más fuerte, habia ido á cazar focas. No volvió más, pues murió ahogado cuando trataba de dar alcance á una foca ántes que

---

1 Glacir. Usan los navegantes árticos esta palabra que significa Ventisquero.

ella pudiera llegar al fin del banco sobre el cual se ballaban. Resbaló y calló dentro de un agujero, no volviéndosele á ver.

Cinco de los que murieron de inanicion, segun me dijo el teniente Greely, fueron sepultados en la nieve, pero la fuerza de los vientos descubrió sus cuerpos y hubo necesidad de darles sepultura en el fuerte de hielo construido sobre el campo.

Con éxito fueron recogidos los doce restantes que ahora están á bordo del "Bear." Inmediatamente regresamos y nos estuvimos en Disco, donde el inspector de la Groenlandia Occidental pidió que se sepultara el cuerpo del esquimal Turnevik.

Al llegar á Godhaven el 6 de Julio, el sargento Elison cuyas manos y piés horriblemente heladas y le fueron amputados, murió.

Acampados en el hielo.—Deplorable estado de los aún vivientes, cuando los salvadores aparecieron.—Despacho especial al "Herald."

San Juan, N. F. Julio 17 de 1884.

El capitan Ash, piloto de la navegacion polar en busca de Greely, dá las siguientes noticias adicionales acerca de la salvacion de los aún vivientes individuos de la colonia ártica Greely:

"Salimos de San Juan el dia 4 de Mayo y con felicidad llegamos á Disco, el 15, de donde salimos en compañía de dos balleneras, llegando á Upernavik el 29 del mismo mes.

El "Thetis" y el "Lock" "Garry" llegaron el mismo dia y en la noche toda la escuadra dirigía la proa hácia el Norte.

Ningun tropiezo sufrimos en la marcha. Tuvimos siete balleneras más que deseaban tener la gloria de encontrar á Greely, y estimuladas por la recompensa de $25,000 prometidos por el gobierno Américano.

El dia 11 de Junio, los vapores "Artico," "Aurora," "Wolf," "Polyniai," "Nova Zembla," "Cornwallis," y el "Irvini," seguian su ruta hácia las peligrosas aguas de la bahía de Melville.

El dia 18 llegamos todos al cabo York y el 19 el teniente Colwell y cuatro hombres fueron enviados á tierra con objeto de adquirir noticias acerca de la suerte de Greely y sus compañeros.

El dia 22 llegamos á las islas Carey. Fondeamos allí y examinamos las huellas dejadas por Nares y Beebe y prosegimos hácia el cabo Parry.

No pudimos llegar á él, pues el hielo estaba amontonado y nos dirigimos hácia la isla de Littleton. A ella llegamos el medio dia y encontramos al "Thetis," pero no pudimos adquirir noticias acerca de Greely.

A las tres de la tarde partimos para el cabo Sabine, que aparecia claramente envuelto en una atmósfera brillante.

A las siete de la noche nos dirigimos violentamente hácia un pesado block que estaba á la entrada del muelle de Payer.

Varios individuos de la oficialidad y de la tripulacion, dejaron los buques con objeto de explorar la costa en todas direcciones.

Un oficial del "Thetis" encontró una inscripcion por la cual se sabia que Greely y sus compañeros estaban todos bien y habian dejado el fuerte Conger el 9 de Agosto y que despues de un feliz viaje habian llegado á Baird el 29 de Setiembre. La inscripcion tambien indicaba el punto fijo de la isla Sabine donde la victoriosa partida de exploradores estuvo acampada.

La lancha de vapor del "Bear" fué inmediatamente mandada al lugar indicado que distaba solamente tres millas. Entretanto el "Thetis" hizo sonar su silbato que fué oido por Greely. El atronador sonido despertó á los adormecidos exploradores, y cuando la lancha de vapor tocaba la playa, un hombre con vacilantes pasos descendia hácia ella.

Habia oido el silbato y miró aproximarse la lancha cuya tripulacion le miraba como á un ser raro. Tan luego como atracamos junto al hielo, salté y me dirijí hácia el solitario extranjero.

—¿Cómo estais todos? dijo con acento amable, aún quedan siete de los nuestros.

Todos quedamos mudos de desaliento; despues, recojiendo algunos alimentos y estimulantes, nos dirigimos hácia el campamento de Greely, donde presenciamos una desgarradora escena. Soplaba el viento, la tienda habia sido abatida y caida abrigaba á los moribundos. Nunca vimos un cuadro más horrible de miseria y de desolacion: caras descompuestas con sus ojos vidriosos nos miraban. Inmediatamente procedimos á darles alimento y despachamos la lancha para que pidiera auxilio al Thetis; el capitan Emary y el doctor Ames vinieron, y despues de una hora, gracias al fuego que se encendió, á los restaurantes y ponches de leche caliente, conseguimos ver ponerse en pié, aunque con dificultad, á aquellos infelices. Diez cadáveres fueron sacados de la tierra y dos del hielo, y llevados en la lancha á los vapores.

(Continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS.

Setiembre 10 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 27,°1. Mínima, 16,°7. Oscilacion, 10,°4. Media, 21,°3.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 33,°0. Mínima, 15,°6. Oscilacion, 17,°4.

Altura media del barómetro 634,^{mm}94.

Humedad relativa media p% 78,5.

Cantidad media de nubes, 7.

Viento dominante, SE.

Altura de la lluvia, 5 m, 0.

Setiembre 11 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 25,°2. Mínima, 16,°2. Oscilacion, 9,°0. Media, 20,°4.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 29,°8. Mínima, 15,°1. Oscilacion, 14,°7.

Altura media del barómetro, 635,^{mm}24.

Humedad relativa media, p% 81,4.

Cantidad media de nubes 8.

Viento dominante, SE.

Altura de la lluvia, 3 m. 0.

Setiembre 12 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 26,°8. Mínima, 16,°8. Oscilacion, 10,°0. Media, 20,°4.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 31,°2. Mínima, 15,°7. Oscilacion, 15,°5.

Altura media del barómetro, 635^{mm}, 61.

Humedad relativa media p% 80,9.

Cantidad media de nubes, 9.

Viento dominante, NO.

Altura de la lluvia, 10 m. 9.

Tempestad eléctrica, á 7 n.

Oaxaca, Setiembre 13 de 1884.—*J. Agustin Dominguez.*—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.

Noticias diversas.

Los estimables vecinos de la Capital de Durango ya tienen teléfono. La compañia telefónica ha inaugurado ya su red, con 27 suscritores. Muy bien.

El dueño del empeño situado en la esquina de Santa Clara y San José el Real de México, anunció que todas las personas que desempeñen sus prendas vencidas en los dias de hoy y de mañana, *no solo no pagarán recargo alguno, sino que no se les cobrará interés de ningun género.*

El dueño es el C. Tomás Beltran.

EXTRANJERO.

"Últimos telégramas de "La Patria."

Hong-Kang, Setiembre 6.

Otra vez se ha abierto el fuego de los cañones franceses sobre Kelung. Los franceses se proponen ocupar formalmente el puerto.

Caire, Setiembre 6.

Osman Digna, general en Jefe del falso profeta, El Mahdi, atacó Kassala el juéves con veinte mil rebeldes y fué rechazado, habiendo sufrido una pérdida de 1500 hombres."

Lódres, Setiembre 8.

En Glasgow y en Liverpool se han descubierto agentes que trataban de armar expediciones de corsarios, con objeto de hacer presas en el comercio francés. Créese que la China está resuelta á emitir cartas patentes á la marina. Los círculos comerciales pasan por una gran ansiedad.

Paris, Setiembre 8.

El príncipe de Bismarck ha convenido en dar á Francia toda la influencia del apoyo de Alemania en la guerra contra China, á condicion de que el tratado con la China de 1860 sea revisado, y ponga á Alemania en posicion de obtener iguales concesiones que Inglaterra, Estados Unidos y Francia.

Las relaciones amistosas entre Francia y Alemania, causan mucha sorpresa entre las gentes de la diplamacia.

La irritacion contra Inglaterra se ha convertido en furor entre el populacho. Los priódicos anti-ingleses se venden por centenas de miles.

Indianápolis, Setiembre 8.

Mr. Blaine desmiente por telégrafo, en general, la verdad de la respuesta dada por el "Centinela" en el proceso que le sigue por libelo.

Mr. Hendricks, en su propaganda electoral en Indiana, se atrae inmensos concursos.

Pekín, Setiembre 8.

El emperador ha llamado 30,000 soldados para la defensa de Pekín.

Hong-Kong, Setiembre 8.

El domingo comenzó un recio combate en la frontera de Tonquín, que continúa todavía. Créese que el avance del éjercito Chino hace retroceder á los franceses.

Cleveland, Setiembre 9.

Un gran incendio se ha cebado en esta ciudad, durante veinte horas, en el barrio manufacturero, consumiendo cien ácres. Muchos depósitos de maderas y aserradurías se han quemado. La pérdida se avalúa en dos millones de pesos.

Berlin, Setiembre 9.

Los emperadores de Austria, Rusia y Alemania se reunirán en Hungría el 15 del presente. Se dá mucha importancia á esta reunion, en que se arreglarán pactos internacionales de trascedencia y se adoptarán medidas comunes contra los anarquistas. 500 agentes de policía secreta acompañan en su viaje al Czar.

Hong-Kong, Setiembre 9.

La cañonera inglesa "Zephy" recibió los disparos de un fuerte de King Pai. Fueron heridos un oficial y un marinero. El almirante inglés ha pedido explicaciones al comandante en jefe de los fuertes.

Burdeos, Setiembre 9.

El cólera se ha declarado aquí. Ha habido 40 fallecimientos. Millares de personas huyen de la ciudad.

REMITIDO.

Ocotlan, Setiembre 9 de 1884.—Sr. Redactor del "Periòdico Oficial."---Oaxaca.---Muy señor nuestro:

Como hemos visto publicado en el número 68 y 69 del periódico que dignamente redacta, un aviso suscrito por D. Juan Trápaga López; y como nosotros fuimos los compradores de la Hacienda de Tocuela, como es público, mediante la fianza del apreciado Sr. Trápaga, juzgamos de nuestro deber contestar á tal aviso por medio del mismo òrgano, á cuyo efecto suplicamos á vd. se sirva dar cabida en las columnas de aquel á las presentes líneas y á nuestra respuesta que se reduce á que se publique el siguiente recibo, favor que le agradecerán SS. SS. Q. B. S. M.---*José M. Esperanza.*---*José A. Sanchez. José Sanchez.*—Por sí y por mis compañeros Marcial Esperanza, Manuel Ambrosio, Julian Rafael y Santiago Mendez.---*José R. Hernandez.*

Timbre.—México.—Documentos.—Diez centavos.—1883 y 1884.---Ocotlan, Abril 29 de 1884. *Juan Trápaga López.*

Recibí de los comisionados de la compra de la Hacienda de Tocuela, la suma de $69 4, sesenta y nueve pesos cuatro reales, por saldo de cuatrocientos pesos que les facilité para el pago del último plazo de dicha finca. Ocotlan 29 de Abril de 1884.---*Juan Trápaga López.*

Esta es la mejor respuesta que damos y que sujetamos al buen juicio del público para que haga los comentarios á que se presta.

Si otra persona es deudora al Sr. Trápaga y se considera con derecho á Tocuela, puede decirlo este señor; pero por nuestra parte y como dueños de dicha finca, ni debemos ni la tenemos gravada.

Si debemos al Sr. Trápaga el favor de haber sido nuestro fiador en la compra de Tocuela, ese favor lo correspondemos con no hacer uso de la accion que podria correspondernos por la publicacion de su aviso.

SECCION DE AVISOS.

SECRETARÍA DE LA DIPUTACION DE MINERÍA DEL ESTADO.—OAXACA.

NOTICIA que el secretario que suscribe, da al Superior Gobierno del Estado, de los denuncios que el dia de ayer fueron admitidos por la Diputacion de Minería.

El C. Tomás Revillas, el treinta del mes próximo pasado, á las nueve de la mañana, denunció una mina vieja abandonada, de metales de oro, ubicada en terrenos del pueblo de Peras, en una ladera que llaman "Loma Blanca." Dicha mina se conoce con el nombre de "San Ignacio," su último dueño fué el finado José Jimenez, quien la abandonó hace más de veinte años y le deja el mismo nombre de "San Ignacio."

Los Sres. Alberto Daniels y Carlo C. Salomon, el cinco del presente, á los tres cuartos para las diez de la mañana, denunciaron una veta nueva de metales de mica ó talco en cerro vírgen, en terrenos de la hacienda de la Compañía, al pié del cerro de "Istoche," en la loma de los "Pitayos," distrito de Ejutla, y la nombran "San Salvador."

Los CC. Felipe S. Paez y Alfonso M. Ojeda, por sí, y á nombre de Alberto Paez y Medardo Franco, el nueve del presente á las doce del dia, denunciaron una veta nueva de metales de platina, ubicada en terrenos del pueblo de Cuyamecalco, distrito de Cuicatlan, y en un cerro que corre hácia el rio grande, al Norte del relacionado pueblo, poco arriba de un lugar conocido con el nombre de "Llano de Juan Antonio," y la nombran "San Juan."

Oaxaca de Juarez, Setiembre 11 de 1884.—*Manuel María Martinez*, secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUQUILA.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

El Sr. Juez de primera instancia Lic. Rafael Parra, ha mandado por auto de treinta de Junio último, proveido en el interdicto de adquirir por intestado los bienes de D. Julio de Leon, promovido por el Sr. Lic. Francisco Parada, apoderado del Presbítero D. Felipe T. Leon, Dª Ignacia del mismo apellido y Dª Margarita Pérez de Leon, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, para que comparezcan á deducirlo por sì ó por apoderado en el término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion del último edicto, bajo el apercibimiento legal. El presente se expide con timbre de cinco centavos por estar declarada pobre de solemnidad la parte promovente, segun consta en autos.

Juquila, Julio 2 de 1884.—D. A., *J. N. Escamilla.*—D. A., *Victoriano Sanchez.* 3—2

JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

En el intestado de la finada Florentina Moreno, vecina que fué de Tlapacoyam, promovido por el C. Francisco del propio apellido; el C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, por auto de cinco del corriente, declaró radicado el mismo intestado, mandando entre otras cosas, convocar por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican; y cuya convocatoria se hace por medio del presente, que va con timbre de cinco centavos, por ser notoriamente pobre el promovente. Villa-Alvarez, Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Juan Silva*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TLACOLULA.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

Por auto de fecha veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, proveido por el ciudadano Juez de 1ª instancia de este Distrito, en el juicio de intestado de la menor Julia Blas, del pueblo de Tlacochahuaya, está mandado se convoquen á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias, contados desde la tercera publicacion de este edicto, que debe hacerse de diez en diez dias, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento legal.

Se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial," yendo con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la parte interesada. Tlacolula, Agosto 23 de 1884.—*Francisco Ojeda*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE NOCHIXTLAN.—ESTADO DE OAXACA

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

Por auto de fecha veinte y seis del actual, provdido por el C. Lic. Juan Varela, Juez constitucional de este Distrito, en los autos de intestado de D. Secundino Avendaño, se nombró tutor dativo del menor Agustin Jacob Avendaño, al C. Prisciliano Cruz, de esta naturaleza y vecindad; habiéndose hecho el discernimiento respectivo en la persona referida con fecha veintisiete de este mismo mes.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 2,217 del Código de procedimientos civiles; llevando el presente estampilla de cinco centavos, por estar habilitada de pobre la parte promovente.

Nochixtlan, Agosto veintiocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Varela.*—A., *Francisco Tello.*—A., *José D. Casas.* 2—1

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En el juicio testamentario del finado Sr. Tiburcio Romero, se proveyó un auto con fecha treinta de Julio último, por el ciudadano Juez primero de lo civil, en el que se mandó publicar el siguiente auto:

"Oaxaca de Juarez, Diciembre nueve de mil ochocientos ochenta.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de testamentaria de D. Tiburcio Romero; cítese á los interesados que se mencionan para que ocurran á representar el derecho que les corresponda; publíquese este auto por edictos en el "Periódico Oficial;" cítese al representante del fisco. Convóquese igualmente á todos los interesados á la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente á las once de la mañana. Notifíquese á los menores Manuel Romero y José Maria Alcázar, nombren tutor interino para que los representen; se les concede á los albaceas el término legal para la formacion de inventarios por memorias simples y requiéraseles presenten el certificado correspondiente de haber cubierto la manda forzosa de instruccion pública. El ciudadano Juez segundo de lo civil lo decretó y firmó.—*Toro.*—*Márquez*, secretario."

Y para los efectos legales se fija el presente hoy á las diez del dia.

Oaxaca de Juarez, Agosto veintiocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Manuel Olivera*, secretario. 3—3

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

El C. Lic. Andrés Martinez, Juez sustituto 2º de lo civil y de hacienda del Distrito del Centro.

Hace saber: que en este Juzgado de su cargo, ha promovido el Sr. Lic. Ramon S. Posada, en representacion legitima del Sr. D. Martin Irigoyen un juicio hipotecario contra D. Francisco Ortiz y Dña. Matilde Hernandez, en virtud de que segun la escritura presentada y que pasó ante el notario público Lic. Octaviano Diaz el 13 de Enero de 1883, los expresados Sr. Ortiz y Sra. Hernandez, recibieron del citado Sr. Irigoyen la cantidad de un mil pesos á pagar en el término de quince meses contados desde la fecha de la escritura, cuya cantidad fué impuesta á censo consignativo con el rédito de un dos por ciento mensual, sobre un rancho denominado de San Antonio, de la propiedad de los demandados que quedó especial y expresamente hipotecado; se compone de tres y media fanegas de sembradura y linda por el Oriente con tierras de Xoxo y camino de por medio; por el Poniente, con el camino real de Coyotepec; por el Norte, con la Hacienda de la Sangre de Cristo y rio de por medio; y por el Sur, con tierras de varios individuos, tambien de Xoxo; en cuya escritura funda su accion por no habérsele cubierto á su poderdante hasta la fecha el crédito hipotecario ántes mencionado, recayendo á la demanda el siguiente auto:

"Oaxaca de Juarez, Setiembre dos de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por presentado con los documentos que se acompañan, y considerando que la accion hipotecaria intentada se funda en escritura pública, de plazo cumplido y debidamente registrada, segun lo prescribe el artículo 954 del Código de procedimientos civiles; con fundamento de los artículos 951, fraccion 2ª, 955, 956, 959, 961, 962, 970 y 958, del Código de procedimientos citado, expídase la cédula hipotecaria respectiva que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, fijándose una copia en el lugar más aparente de la finca afecta á la obligacion: notifíquese en forma á los demandados se presenten en este Juzgado en el término legal á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuvieren, cuya demanda es por mil pesos y quince de réditos no pagados hasta el 13 de Abril del corriente año, mas los réditos vencidos hasta la fecha de la demanda, á razon de un dos por ciento mensual: hagáseles saber que desde el dia de la fijacion de la cédula adquieren la obligacion de depositarios judiciales de la finca, de sus productos y pertenencias con arreglo á derecho, advirtiendóseles que si no quieren reportar esta responsabilidad de depositarios, hagan la entrega material de la finca al actor ó depositario que éste nombre: prevengáseles á las partes que dentro de tercero dia, nombre cada una el perito que le corresponde para el valúo de la finca, poniéndose de acuerdo para la designacion de tercero, apercibidos que de no verificarlo lo hará el Juzgado en su rebeldía; todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Tómese razon del certificado de inscripcion del actor y devuélvase. El juez 2º de lo civil sustituto, Lic. Andrés Martinez, así lo proveyó y firmó; doy fé.—*Martinez.*—Por falta de secretario, *José M. Zamora*, Notificador."

En virtud de las constancias que preceden y auto inserto, queda sujeta la finca expresada de la propiedad del Sr. Francisco Ortiz y Sra. Matilde Hernandez á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere al Lic. Ramon S. Posada en representacion del Sr. D. Martin Irigoyen."

Oaxaca de Juarez, Setiembre cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Andrés Martinez.*—Por falta de secretario, *José M. Zamora*, Notificador.

Es copia de su original que certifico, la cual se expide para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, como está mandado.

Oaxaca de Juarez, Setiembre cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por falta de secretario.—*José M. Zamora*, Notificador. 3—2

JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

Dos estampillas de á cinco centavos dibidamente canceladas.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado José Crescencio Hernandez, del pueblo de Yaseche, se proveyó por el C. Lic. Jesus Dávila, juez constitucional de este distrito, un auto mandando se convoque por edictos que se publicarán tres veces con intervalo de diez dias, en el "Periódico Oficial del Estado, á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que se presenten por sì ó por apoderado á deducirlo, dentro de treinta dias contadas desde la última publicacion del presente; en el concepto de que, si no lo verifican, no se les oirá en el referido juicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicacion. Villa-Alvarez, Setiembre 8 de 1884.—*Domingo Gracida*, secretario. 3—1

NACIONAL MONTE DE PIEDAD DE MEXICO.

Sucursal en Oaxaca.

Se participa al público que el dia 20 del presente se rematarán las prendas empeñadas en el mes de Febrero último. Los interesados pueden ocurrir á desempeñarlas ó á presenciar su venta, no pudiendo refrendarse por haberse suspendido las operaciones de empeño en esta Sucursal; dicho remate comenzará á las diez de la mañana con la concurrencia que hubiere, continuándose en los dias siguientes á las horas de despacho.

Oaxaca, Setiembre 10 de 1884.—*Ramon Ramirez de Aguilar*, Administrador.—*José B. Zamora*, Jefe de Almoneda. 2—2

JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

Por auto de fecha veinticinco de Agosto último, promovido por el C. Lic. Jesus Dávila, juez de primera instancia de este distrito, en el juicio de intestado á bienes de María Gregoria Ramos, vecina que fué del pueblo de Santa Inés Yaseche, está mandado entre otras, cosas..... se convoquen á todos los que se crean con derecho á dicha herencia, para que en el término, de treinta dias, contados desde la tercera publicacion de este edicto, que se verificará de diez en diez dias, se presenten á este juzgado por sì ó por apoderado, á deducir el derecho que les asista, bajo el apercibimiento de la ley.

Y en cumplimiento del auto anterior, se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, yendo con timbre de cienco centavos por ser notoriamente pobres los promoventes, María Florentina y Felipa Ramos.

Villa-Alvarez, Setiembre 11 de 1884.—*Juan Silva*, secretario. 3—1

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

De órden del Señor Juez 2º de lo civil de esta Capital, C. Lic. Andrés Martinez, se convoca por la presente á las personas que tengan derecho que deducir á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Marcial Mariscal, para que en el término de 30 dias contados desde la última publicacion de este edicto, se presenten á gestionar en este juzgado, apercibidos de lo que haya lugar; legalizada la presente con timbre de á cinco centavos por estar ayudado de pobre el interesado.

Oaxaca de Juarez, Setiembre 13 de 1884.—*Andrés Martinez*, secretario.

IMPRENTA DEL ESTADO, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.
AVENIDA INDEPENDENCIA, 7ª CALLE, NÚM. 36.